

## DIARIO OFICIAL.

Año XVIII.

Bogotá, jueves 29 de Junio de 1882.

Números 5,395—5,396

## CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Ley 25 de 1882 (23 de Junio), sobre regularización de créditos.....	10,631
PODER EJECUTIVO.	
Decreto número 345, por el cual se declara inasible un nombramiento y se hacen otros interinos.....	10,631
Felicitaciones.....	10,631
SECRETARIA DE GUERRA.	
Escuela Militar—Resumen de los registros de aplicación y conducta en los meses de Febrero, Marzo y Abril del presente año.....	10,632
SECRETARIA DEL TESORO.	
Relaciones de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la Unión.....	10,633
SECRETARIA DE HACIENDA.	
Relaciones de las operaciones de despacho de mercaderías en las Aduanas de Riohacha y Cartagena desde el 15 hasta el 13 y desde el 16 hasta el 27 de Mayo de 1882.....	10,635
Inexactitud de una factura en cuanto al contenido de un bulto importado por la Aduana de Cartagena.....	10,635
SECRETARIA DE FOMENTO.	
Resolución número 1,794 que uniforma las estampillas del servicio de Correos.....	10,635
Circulares.....	10,635
Estado de las líneas telegráficas.....	10,636
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.	
Auto de la Corte Suprema federal, dictado en el sumario instruido en averiguación de los sucesos ocurridos en Zipaquirá, en los días 4 y 5 de Abril último.....	10,636
MINISTERIO PÚBLICO.	
Vistas del Procurador general de la Nación.....	10,637
A última hora—Telegramas.....	10,638
Avisos oficiales.....	10,638

## Poder Legislativo.

## LEY 25 DE 1882

(23 DE JUNIO).

sobre regularización de créditos.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Artículo único. Apruébanse y regularizanse los siguientes créditos suplementarios y extraordinarios abiertos por el Poder Ejecutivo al Presupuesto de Gastos de 1880 a 1881:

1.º El de mil pesos (\$ 1,000) abierto por el decreto número 498, de 18 de Julio de 1881, para locales, mobiliario, alumbrado &c. de las Oficinas telegráficas.

Este crédito es imputable al Departamento de Correos y Telégrafos, capítulo 93, artículo 420.

2.º El de sesenta y cinco mil seiscientos diez y ocho pesos cuarenta centavos (\$ 65,618-40) abierto por decreto número 631, de 19 de Agosto de 1881, para los pagos que se hagan a los Estados de Bolívar y el Magdalena con el producto del derecho de internación de sal marina.

Es imputable al Departamento de Fomento, capítulo 81, artículo 321.

3.º El de tres mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 3,440) abierto por decreto número 684, de 12 de Setiembre de 1881, para establecer y sostener el Instituto nacional de Agricultura.

Es imputable al Departamento de Agricultura, capítulo 95, artículo 436.

4.º El de seiscientos pesos (\$ 700) abierto por el decreto número 722, de 21 de Setiembre de 1881, para postas y correos extraordinarios.

5.º El de mil pesos (\$ 1,000) abierto por el decreto citado, para sobrepeso de correspondencia y encomiendas.

6.º El de mil quinientos pesos (\$ 1,500) abierto por el mismo decreto, número 722, para locales, mobiliario, alumbrado &c. de las Oficinas telegráficas.

Estos tres últimos créditos son imputables al Departamento de Correos y Telégrafos, capítulos 90 y 93, artículos 393, 397 y 420, respectivamente.

7.º El de veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos cuarenta centavos (\$ 24,638-40) abierto por el decreto número

874, de 17 de Noviembre de 1881, para los pagos que se hagan a los Estados de Bolívar y el Magdalena con el producto del derecho de internación de sal marina.

Es imputable al Departamento de Fomento, capítulo 87, gastos varios, artículo 321. 8.º El de quinientos pesos (\$ 500) abierto por el decreto número 939, de 22 de Diciembre de 1881, para postas y correos ordinarios.

9.º El de dos mil quinientos pesos (\$ 2,500) abierto por el decreto número 939 mencionado, para sobrepeso de correspondencia y encomiendas.

10. El de mil quinientos pesos (\$ 1,500) abierto por el mismo decreto número 939, para locales, mobiliario, alumbrado &c. de las Oficinas telegráficas.

11. El de tres mil pesos (\$ 3,000) abierto por el expresado decreto número 939, para reparación de alambres, postes, aisladores, ácidos, baterías, máquinas, transportes &c. de estos objetos, y conservación de líneas por contratos y por administración.

Son imputables estos tres últimos créditos al Departamento de Correos y Telégrafos, capítulos 90 y 93, artículos 393, 397, 420 y 421 respectivamente.

12. El de noventa y cuatro pesos (\$ 94) abierto por el referido decreto número 939, para establecer y sostener el Instituto nacional de Agricultura superior.

Es imputable al Departamento de Agricultura nacional, capítulo 95, artículo 436.

13. El de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) abierto por el decreto número 5, de 1882 (5 de Enero), para las demás Administraciones de Hacienda nacional en que sea necesario el gasto de material.

Es imputable al Departamento de Correos y Telégrafos, capítulo 87, artículo 380.

Dada en Bogotá, a veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

B. REINÁLES.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ISIDORO PÁEZ S.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 23 de Junio de 1882.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario del Tesoro,

NAPOLEON BORRERO.

## Poder Ejecutivo.

## DECRETO NUMERO 345 DE 1882

(21 DE JUNIO).

por el cual se declara inasible un nombramiento y se hacen otros interinos.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Art. 1.º Declárase inasible el nombramiento hecho en el señor Celso Ahumada para Telegrafista de Málaga, y nómbrese en su reemplazo, interinamente, al señor Nepomuceno J. Ramírez.

Art. 2.º Por renuncia admitida al señor Piquinto Acosta, nómbrese en interinidad al señor Victor M. Sierra, alumno graduado de la Escuela de Telegrafía, Ayudante de la Oficina telegráfica de Vélez.

Art. 3.º Por licencia concedida al señor Benjamin Novoa G., nómbrese Telegrafista interino de Suaita al señor Primitivo Toledo.

Art. 4.º Por la promoción del señor Toledo, nómbrese interinamente al señor Pedro Ignacio Noriega, Ayudante de la Oficina telegráfica de Suaita.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, a 21 de Junio de 1882.

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Fomento,

FELIPE F. PAUL.

## FELICITACIONES.

Los infrascriptos, partidarios decididos del programa de unión liberal lanzado al país el 24 de Abril del año pasado, y convencidos de que el venerable ciudadano señor doctor Francisco Javier Zaldúa está resuelto a llevar a la práctica ese programa, como lo demuestran de una manera indudable su brillante discurso pronunciado al tomar posesión de la Presidencia de la República y los primeros actos de su Gobierno, resuelven adherirse franca y lealmente a la política iniciada por la nueva Administración ejecutiva nacional y ofrecerle que para sostenerla harán, llegado el caso, toda clase de sacrificios, porque consideran que con ella se salvan la paz, el honor y la moralidad de Colombia.

San José de Cúcuta, Mayo 1.º de 1882.

Focion Soto, José R. García, E. Estrada, J. M. Lascano C., Francisco P. Belen, Félix M. Hernández, Joaquín M. Amaya, Aquileo Parra N., Miguel Réyes R., Climaco Réyes Patria, Benigno Parra, Agustín Yáñez, Pedro M. Mejía, Marco A. Estrada, Antonio M. Ramírez, Angel M. Angarita, Melitón Angulo Heredia, Emigdio Ruiz, Melitón Añez, Rosendo Cabrés, Guillermo Vega M., Miguel Ardila, Alfredo Serrano, Martín Peralta A., Rafael Vargas O., Rudecindo Soto, Evaristo Moreno, Antonio V. Ramírez, Manuel C. Estrada, Rodolfo Yáñez, Simón Guarín, Felipe Arcoha y G., Juan B. Ramírez, José R. Vargas E., Eugenio Paz, Epaminondas Parra, Alberto Estrada, Pedro Sánchez Castro, José I. Colmenares, Pedro P. García, J. A. Pedraza, Arturo Donsdebé, Luis Antonio Rangel, Ernesto Estrada S., Antonio Gálvis C., Luis Antonio Pabon, Rafael Antonio Ramírez, Marco A. Estrada Soto, Juan de D. Navarro, Alejandro Pabon M., José de los Santos Guerrero, Manuel Morales S., Rafael M. Fernández, Herman Conte, Francisco Silva, Trinidad Villanizar J., Pedro P. Leal, Carlos Rodríguez, M. Cortés, Pedro I. Ordóñez, Florentino Chaustre, Estanislao Spúlveda, Rafael Rivera, Martín Soto, Saturnino Cortés, Pablo Monroy, Antonio Jaime, César Mores, Polo Verrano Victoria, Zenon Castillo, Rafael Colmenares, Hipólito Ramírez, Rodolfo Buti, Elias Tapias, Manuel Antonio Coronel, Domingo A. Ramírez, Carlos Cortés, José Rosario Contreras, Trinidad Bustamante, Ezequiel Durán, Cayetano Molero, Fernando Maldonado, Cosme D. Niño, José del C. Hernández, Juan de la C. Torres, Ramon Ardila, Nicolas Duarte, Francisco de P. Barroso, Benito Ávila, Francisco Osorio C., Alberto Mores, Domingo A. Ramírez C., Manuel Jiménez, José M. Duran, José del C. Villanizar G., Valentin Lindarte, Juan de J. Vargas, Carlos Estrada, Eloy Guzman, Onofre Antón, Pedro Nieto, Jesus Polanco, Cornelio Contreras, Primitivo Santos, Manuel Romero, Lucio Báez N., Plácido Forero, Isidoro Luzzardo, Cayetano Alvarez, Francisco de P. Sánchez, Fernando Rodríguez López, Henrique Fernández, Ciceron Gutiérrez, Abelardo Aguilera, Crisanto Martínez, Miguel Uribe, Rosario Galan, Manuel Villanizar P., Julio Fontiveros, Jerónimo Capacho, Julian González, Daniel Ramirez, Jesus M. Sánchez, Carlos Uribe, Valentin Salcedo, José de la Cruz Mouroy, José T. Colmenares, F. B. Auló, Roman Villanizar, Luis David Castro, Ezequiel Bocaranda, Hipólito Granados, Ambrosio Villanizar, Luciano Gálvis, Francisco Valencia, Jerónimo Soto, Manuel Torrijos, Epaminondas Cortés, Santiago Sánchez, Dámaso Pérez, Luis Jiménez, Martín de Mantilla, Carlos Pórras, Jesus Niño, Antonio Rincón G., Eduardo Pérez, Carlos Delgado G., Maximiliano Gálvis, Manuel Mejía, Pedro Beerera, Rafael Guarnizo, Manuel Avelandó Duran, Rafael

Sarmiento, Abigail Ramirez, Gregorio Berrido, Gregorio Cuéllar, José M. Rangel Uribe, Desiderio Quintero, Marco A. Romero, Marco A. Estrada, Fulgencio Buitrago, Aurelio Serrano, Rafael Zerpa, Alcides Polí, Julio A. Cuéllar, Pedro P. Barajas, Carlos L. Burti, Máximo Chaparro, Manuel J. Ramírez, Nepomuceno Cálidas, David Niño, Evangelista Ramirez M., Sebastián Ontiveros, Pedro Torres Peña, Julian Diaz, Abdon Torres, Gabriel Jácome, José del C. Castellon, Juan B. Dávila, Francisco Ortiz, Manuel Rico, Jesus Martinez, Eulogio Sosa, Milcíades Barbosa S., Manuel A. Jácome, J. Nepomuceno Salamancas, Francisco Bautista, Felipe Sálas, J. Gregorio Vásquez, Justiniano Flórez, Valois Olivares, Ceferino Sarmiento, Deogracias Orozco, Ernesto Cancino, Edmundo Velásquez, Manuel Ríos, Tomas Canacho, Anselmo Quijano, Higinio Vera, Laureano Abreo, Leonidas Ceballos, Dámaso Cárdenas, Rafael García, Sabás Florian, Pompilio Dávila, Régulo Guerrero, Narciso Alvarez

Señor doctor Francisco J. Zaldúa, Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Señor:

Ocho Estados soberanos os han llamado a ejercer por dos años la primera Magistratura nacional.

En ese concierto de la voluntad soberana han tomado participación directa todos los partidos políticos, caracterizando vuestra elección de eminentemente constitucional.

Tal singular distinción, — la más clásica que puede discernir al hombre ciudadano, la naturaleza de nuestras instituciones democráticas, — ha tenido una base: nuestro programa lanzado a la discusión pública el 24 de Abril de 1881, que se encarna en este título sumario: "RESPECTO PROFUNDO A LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES."

Puesto en práctica vuestro programa, habéis herido intereses encontrados, opuestos en los años de dominación personal; porque llamando a vuestro lado a colaboradores honrados y capaces, las esperanzas concebidas durante aquella dominación se han desmoronado al primer acto de vuestro liberal y magnánimo Gobierno.

Es verdad que la tempestad ruga al empuje veloz de las olas reaccionarias; pero debía estar seguro de que los pueblos — siempre consecuentes — están alerta para hacerlos mantener firme e incontestable en vuestro propósito de levantar la Nación de la postoración y descrédito en que yacía el 31 de Marzo último.

Vuestro programa ha hecho una revolución moral: revolución que el pueblo colombiano está en el deber de sostener, aunque haya que apelar a la última razón humana, — la guerra, — si, como hay serios conatos, el reloj de la desgracia toca otra vez para Colombia la hora de la catástrofe.

Seguid, ciudadano Presidente, infatigable vuestra labor purificadora: salvad a la patria y os hareis inmortal; y, por último, recibid esta manifestación que significa el ofrecimiento que os hacemos los suscritos, de que estamos listos en todo sentido para ocurrir a prestar nuestros servicios en cualquier emergencia política que se suceda.

Zapataca, Mayo 15 de 1882.

Ciudadano Presidente.

José María Gómez G., Carlos Latorre, Aurelio Prada J., Henrique Puerto, Pedro Gómez L., Eugenio Gómez, Daniel Martínez Virgen, Bernabé Parra, Juan de Dios Gómez Rueda, Salomon G. Rojas, Juan Francisco Plata, Luis Felipe Serrano, Rafael Arémas, Tito García P., Henrique Rueda S., Antonio Gómez O., Climaco E. Gómez, Sebastián Gómez, Ricardo Diaz Pinilla, Agustín Gómez, Ambrosio Diaz Pinilla, Pedro Diaz Pinilla, Ismael Márquez R., Vicente Mujica, Julio Lamas O., José M. Albuñil F., Juan Rueda R., Eladio Obando A., Enrique A. Rueda, Pedro Ortiz Naves, Rafael Rueda Ramirez, Evangelista Rueda P., Braulio Martínez, Evaristo Martínez.